

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfonos: 2864508 - 3228612420  
Bogotá D. C., trece de octubre de dos mil veinte

Se reconoce personería al abogado Jorge Luis Barone González, como apoderado de la parte demandante, para los efectos y en los términos del poder conferido.

Conforme a lo solicitado y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422 y 430 del C. G. P., se resuelve:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor del *Edificio Multifamiliar Torre de la Cabrera*, y en contra de *José Leónidas Bustos Martínez*, para que en el término de cinco (5) días pague las siguientes cantidades:

1. Por la suma de \$10'009.428,00 - M/Cte, por concepto de las cuotas de administración correspondientes a los meses de enero a junio de 2020, representadas en la certificación de deuda allegada como base para la acción.

2. Por la suma de \$430.375,00 - M/Cte, por concepto del consumo de agua caliente (caldera) correspondientes a los meses de enero a julio de 2020, representadas en la certificación de deuda allegada como base para la acción.

3. Por la suma de \$19'344.000,00 - M/Cte, por concepto de las cuotas de extraordinarias correspondientes a los meses de septiembre de 2019 a febrero de 2020, representadas en la certificación de deuda allegada como base para la acción.

4. Por la suma de \$484.843,00 - M/Cte, por concepto de renovación de póliza de las zonas privadas del edificio Torre de la Cabrera, representada en la certificación de deuda allegada como base para la acción.

5. Por los intereses moratorios sobre las cuotas vencidas del numeral 1°, y los que se causen respecto de las cuotas de administración futuras, a la tasa máxima legal permitida, desde el día siguiente en que se hizo exigible cada cuota y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación. (Art. 30, Ley 675 de 2001).

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y s.s. del C. G. P. y Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez